

SUNAFIL multa a empleador que no nombró a los trabajadores portuarios

Resolución 1099-2023/SUNAFIL-TFL-Primera Sala

ANTECEDENTES

El inspector de trabajo propuso una multa al empleador por incurrir en actos de discriminación en perjuicio de trabajadores portuarios al no haber sido nombrados para el desarrollo de sus labores habituales, a pesar de encontrarse inscritos en el Registro de Trabajadores Portuarios.



Por su parte, el empleador señaló que los trabajadores no fueron nombrados porque formaban parte del grupo de riesgo al COVID-19 y porque la normativa no establece la obligación de nombrar a todos los trabajadores consignados en el registro.

CRITERIO DEL TFL

El TFL señaló que el empleador no logró justificar por qué los trabajadores portuarios no fueron nombrados, a pesar de que dichos trabajadores laboraron durante la época de pandemia ocasionada por la COVID-19.

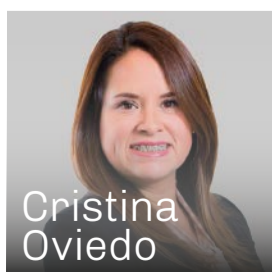


Sin embargo, el TFL redujo la multa inicialmente impuesta al empleador, debido a que las instancias inferiores no justificaron que la conducta del empleador tenga por motivo algún factor prohibido que genere discriminación laboral (e.g origen, raza, sexo, edad, etc). En ese sentido, el TFL redujo el monto de la multa considerando solo a los trabajadores afectados y no a la totalidad de los trabajadores en la planilla.

[Ver Resolución](#)

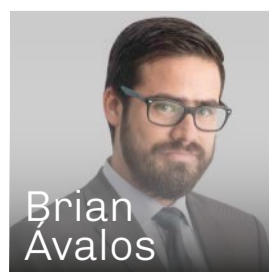


CONTACTOS



Cristina
Oviedo

coa@prcp.com.pe



Brian
Avalos

bar@prcp.com.pe